Firmado digitalmente por CAHUANA CACEDA Abdias FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2024 19:59:22 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 09 de Febrero del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000022-2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, La Hoja de Elevación N° 001350-2023-UCP-MIGRACIONES de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000168-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000072-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las prestaciones adicionales o reducciones necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, dispone que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el artículo 157 del Reglamento, señala en sus numerales 157.1 y 157.2 que*: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*, y que: *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";*

Que, Contrato N° 023-2023-MIGRACIONES-OAF suscrito el 20 de octubre de 2023 con la empresa Sid System Security – Logística Integral S.A.C**.**, se contrató el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes de Migraciones de Lima y Callao – Sede Jesús María", por el monto de S/ 9 356 177,52 y un plazo de ejecución de 1 096 días

Firmado digitalmente por JESSEN VIGIL Mary Del Rosario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2024 19:37:55 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES SANTIBAÑEZ Jacqueline Irene FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2024 14:14:24 -05:00

Firmado digitalmente por PINARES CARIGNANO Gino Luis FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2024 19:58:03 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2024 19:43:12 -05:00

calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de instalación (suscrita el 30 de octubre de 2023);

Que, consta en el expediente la necesidad de contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 023-2023-MIGRACIONES-OAF, sustentada por la Unidad de Control Patrimonial a través de la Hoja de Elevación N° 001350-2023-UCP-MIGRACIONES, que adjuntan la documentación pertinente para contratar el incremento del servicio mediante la incorporación de 6 agentes de seguridad para el nuevo local asignado por PRONABI a esta Superintendencia, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N°332-2023-JUS/PRONABI-CE de fecha 14 de diciembre de 2023; ubicado en la Av. San Felipe N°1190, Jesús María, y así alcanzar la finalidad del contrato original; prestaciones que serán ejecutadas en los turnos y horarios precisados en el Informe N° 000168-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento;

Que, conforme ha sido precisado por la Unidad de Abastecimiento a través del precitado informe, la referida contratación adicional cumple las condiciones previstas en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, que no supera el 25% del monto del contrato original, resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuenta con la asignación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 000414-2024-OPP-MIGRACIONES que amplía la Certificación de Crédito Presupuestario N° 60, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y otorga la Previsión Presupuestal para los años 2025 y 2026. Asimismo, señala que el costo de la prestación adicional ha sido calculado en S/ 879 461,19 equivalente al 9,40 % del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 000072-2024-OAJ-MIGRACIONES de fecha 6 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que, de conformidad con los documentos emitidos en torno al pedido de contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 023-2023-MIGRACIONES-OAF y al cumplimiento de los presupuestos legales opina que es jurídicamente viable que sean aprobadas mediante Resolución Jefatural.

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal que fundamentan la necesidad y procedencia del adicional de la prestación señalada, por lo que, corresponde emitir el acto de aprobación respectivo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES se delegó en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar las prestaciones adicionales;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada;

Con el visto de las Unidades de Control Patrimonial y Abastecimiento y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N°023-2023-MIGRACIONES-OAF, Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes de Migraciones de Lima y Callao – Sede Jesús María, por el monto total de 879 461,19

(ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 19/100) equivalente al 9,40% del monto original.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento que la presente resolución sea notificada a la empresa Sid System Security – Logística Integral S.A.C**.** para efecto de la presentación de la documentación necesaria, incluyendo la ampliación de las garantías otorgadas, para la suscripción de la adenda respectiva, de ser el caso y proceda con su registro en el SEACE conforme a Ley.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Imagen y Comunicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE